No. 1225
SECCIÓN: RELACIONES COMUNITARIAS
TÍTULO: RELACIONES PÚBLICAS: PUBLICIDADCANTO, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

ADOPTADO: 8/9/84
READOPTADO:15/6/09; 20/6/13; 29/1/14; 15/11/16;28/5/19’18/2/20; 21/5/24
REVISADO: 25/4/00

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

A. El Superintendente puede cooperar para promover el trabajo de cualquier agencia de servicio social comunitaria sin fines de lucro, siempre que dicha cooperación no infrinja los programas escolares ni disminuya la cantidad de tiempo dedicado a los programas escolares.

B. El Superintendente podrá autorizar el uso de películas y materiales que promuevan el conocimiento de los estudiantes en el plan de estudios que estén cursando y que lleven simplemente el nombre de la empresa productora, pero que en modo alguno impliquen un programa o la presencia de algún agente o persona en el aula.

C. Los folletos de organizaciones de servicio comunitario y grupos cívicos pueden estar disponibles para los estudiantes a través de un proceso que es consistente en tiempo, forma y lugar para todo ese material.

D. Los miembros del personal y los estudiantes durante el horario escolar no pueden ser utilizados de ninguna manera para publicitar o promover el interés de cualquier agencia u organización comunitaria o no escolar.